

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, doce (12) de Julio de 2022.

Rad. 2022-00116-00

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, informando que a la fecha no se ha pronunciado sobre la admisión de la demanda. **Sírvase a proveer.** -

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

RADICADO: 47.980.40.89.002.2022.00116.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTES: ALVARO DE JESUS BOSSA CHARRIS

**DEMANDADOS: BEC DE COLOMBIA S.A. EN
LIQUIDACIÓN, JHONATHAN JOSÉ MENDOZA
MENDOZA, HASIB OSMAN BETANCOURT Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS**

Zona Bananera, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Previo al estudio de admisibilidad del presente asunto, es necesario solicitar la información previa a la calificación de demanda, conforme lo señala la Ley 1561 de 2012 en su artículo 12 en concordancia con el artículo 6 ibídem, además, lo estipulado en el numeral 6° del artículo 375 del C. G. del P. , a fin de realizarse la calificación aludida.

En virtud de lo anterior, se les advierte a las entidades requeridas, que la información solicitada debe allegarse de manera gratuita y en un término perentorio de 15 días hábiles, en virtud del artículo 12 de la normatividad en cita, que reza:

“Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.”

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al señor Alcalde Municipal de Zona Bananera, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

TERCERO: Téngase al doctor **EVARISTO RAFAEL LOPESIERRA SERRANO**, identificado con cédula 1.082.898.454 y portador de la T.P. 232.642 del H. Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd707d06650fc89c067ba529f39809039ecd4e3ba990cda8bc21711cad99060**

Documento generado en 12/07/2022 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>